

## VERSIÓN PÚBLICA

### ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN No. 129 / SOLICITUD DE INF. 128-2019 / 13-09-2019 / RESP. 25-09-2019**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las nueve horas con diez minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve -----

#### CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 128-2019, de parte de [REDACTED] presentada personalmente por [REDACTED] quien está autorizada para presentar el escrito, retirar la información solicitada, firmar cualquier documento que sea necesario y realizar diligencias pertinente a la solicitud de información. El solicitante actuando en carácter personal, hace los siguientes requerimientos que en lo esencial **DICE: SOLICITO ME EXTIENDA EN COPIA CERTIFICADA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: I. RESOLUCIÓN NÚMERO 03 DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA DE ESTA ALCALDÍA, SUSCRITA A LA DIEZ HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO SUSCRITA POR: i) EL LICENCIADO [REDACTED] JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA ADHONOREN; ii) LICENCIADO [REDACTED], SUB DIRECTOR DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y; iii) [REDACTED] COMO DIRECTOR FINANCIERO. II. ACUERDO No. 638 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ESTA ALCALDÍA, TOMADO EL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE. III. ACUERDO No. 51 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ESTA ALCALDÍA, TOMADO EL DÍA QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.** La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
- II. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante las áreas de la Unidad de Fiscalización e Inspectoría Municipal y el Departamento de Secretaría Municipal; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal "d" de la LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.-----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literales "c y f", 24 literales "b y d", 25, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; la Suscrita Oficial de Información, notifica al solicitante: a) Que referente al requerimiento sobre **COPIA CERTIFICADA DE RESOLUCIÓN NÚMERO 03 DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA DE ESTA ALCALDÍA, SUSCRITA A LAS DIEZ HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO SUSCRITA POR EL LICENCIADO [REDACTED] JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA ADHONOREN, LICENCIADO [REDACTED], SUB DIRECTOR DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y [REDACTED], COMO DIRECTOR FINANCIERO;** al respecto se informa que el área que genera y/o resguarda dicha información, notificó que se le da cumplimiento a los deberes de la Administración Municipal de confidencialidad, de acuerdo al artículo 86 de la Ley General Tributaria Municipal, y el artículo 14 de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla, que establecen lo siguiente: **Art. 86 L.G.T.-** Las declaraciones e informaciones que la administración tributaria municipal reciba de los contribuyentes, responsables y terceros, tendrán carácter confidencial,



y sólo podrá proporcionarse información sobre las declaraciones tributarias en los casos expresamente determinados en las leyes o cuando lo ordenen los organismos jurisdiccionales que conocen de procedimientos sobre tributos con ejecutivos de los mismos, juicios sobre delitos tributarios; así como para la publicación de datos estadísticos, que por su generalidad no permita la individualización de los contribuyentes. Los expedientes que contengan declaraciones de los contribuyentes y los anexos de las mismas, las actualizaciones y procedimientos de la administración tributaria municipal, podrán ser examinados por los contribuyentes, responsables, sus representantes legales o apoderados o cualquier persona debidamente autorizada previo acreditamiento de la identidad o de la personaría, en su caso.

**Art. 14 L.I.A.E.-** La administración Tributaria municipal mediante sus funcionarios y empleados nombrados o delegados para tal efecto, tendrá las facultades de fiscalización, control, inspección, verificación e investigación de contribuyentes o responsables a fin de que unos y otros cumplan con las obligaciones establecidas en la presente ley de conformidad a los procedimientos establecidos en los Artículos 82 y 89 de la Ley General Tributaria Municipal. **Toda información suministrada será estrictamente confidencial;** por lo anterior la referida información está clasificada como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, que para poderse brindar se requiere del consentimiento de los individuos para su difusión, según se establece en el Art. 25 de la LAIP, que literalmente dice: “Los entes obligados no proporcionarán información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma”. Es por lo que se **RESUELVE:** Denegar el acceso a la información solicitada mencionada en este literal por ser **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, según los requisitos establecidos en el Art. 6 literal “f” y Art. 24 literales “b y d” de la LAIP. b) Se concede la información sobre copias certificadas de los siguientes acuerdos: **ACUERDO No. 638 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA, TOMADO EL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, ACUERDO No. 51 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA, TOMADO EL DÍA QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.** c) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de diez 50/100 US dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 10.50**), valor que corresponde a 2 certificaciones y 5 páginas extras, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 15 de la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales de la Ciudad de Santa Tecla, en la cual se establecen los Servicios Administrativos y el monto a pagar por costos de reproducción. d) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----

- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de negatoria de información en modalidad escaneada formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED], para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP.



**SANTA  
TECLA** | *TU ALCALDÍA*



---

Tel: 2500-1396/2500-1444 / [www.santatecla.gob.sv](http://www.santatecla.gob.sv) / [accesoinformacion@amst.gob.sv](mailto:accesoinformacion@amst.gob.sv)

2a Av. Norte y 1a Calle Poniente, No. 2-3. Tel.: 2500 1300